

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ
(Formulario número 2)

Don (o doña), natural de, provincia de, de años de edad, con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, piso, provisto del documento nacional de identidad número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) del le autoriza para solicitar la convocatoria para Tropa con Instrucción Técnica Especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y en el caso de reunir las condiciones exigidas para ser afiliado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir en el Ejército del Aire durante el tiempo dispuesto en su artículo 16.

..... a de de 1976.

El Juez,
(Firma del Juez y sello del Juzgado.)

(Firma del padre, madre o tutor)

(1) Padre, madre o tutor.

6870 ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se convocan 265 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire.

Se anuncian 265 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, según la distribución por Escuelas y Ramas, y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Escuelas y Ramas	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño):	
Rama Mecánica	35
Rama de Construcciones Metálicas	5
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid):	
Rama Electricidad	25
Rama Electrónica	20
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid):	
Rama de Vehículos de Motor	65
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León:	
Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas	115

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Haber nacido en los años 1959, 1960 ó 1961.
- b) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- c) Tener buena conducta moral y social.
- d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- e) No estar incluido en la Matricula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado oficial de estudios primarios.

Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida, con arreglo al formulario 1, publicado en la presente convocatoria, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado, de fecha reciente, iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 31 de mayo de 1976.

Los pertenecientes al Ejército del Aire presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

No serán admitidas las instancias que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones del apartado «Requisitos exigidos», referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Por la Jefatura de cada una de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas.

Admitidos

Art. 3.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el apartado «Prueba de ingreso», señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Los aspirantes procedentes de Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que determine la autoridad correspondiente.

Pruebas de ingreso

Art. 4.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar durante la primera quincena del mes de julio, se realizarán en la Escuela correspondiente a la rama solicitada y serán las siguientes:

- Primera.—Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio). Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- Segunda.—Prueba psicotécnica.

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la Rama solicitada.

Tercera.—Examen escrito.
Versará sobre las materias que incluye el programa que se inserta en la presente convocatoria, exigiéndose el conocimiento de las asignaturas que figuran en el mismo, en la extensión que se determina en el «Libro del aspirante», que podrá ser

solicitado por los interesados a la Escuela de Formación Profesional de Primer Grado (Agoncillo, Logroño) y cuyo importe, de 70 pesetas más 20 pesetas para gastos de envío, se remitirá por giro postal a la Escuela citada.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de la puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito de cultura en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales del examen escrito serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire se antepondrá el más antiguo.
- Entre aspirante perteneciente al Ejército del Aire y aspirante civil se antepondrá el primero.
- Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Viajes

Art. 5.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al Curso para los que obtengan plaza en la convocatoria será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 6.º Los aspirantes seleccionados para seguir el curso serán nombrados alumnos, quedando en la Escuela correspondiente, en régimen de internado militar y por cuenta del Estado, durante los cursos escolares, en los que se desarrollarán las enseñanzas teórico-prácticas de la Formación Profesional de Primer Grado.

Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondiente para su alta como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes al Ejército del Aire causarán baja en las Unidades de procedencia, y alta, a todos los efectos, en la Escuela respectiva, en la revista administrativa del mes siguiente al de su incorporación, pasando a formar parte del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del compromiso con el Ejército del Aire de los aspirantes seleccionados que pertenezcan al mismo.

Art. 7.º Los aspirantes seleccionados remitirán a las Escuelas, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.
- Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2, que se publica en la presente convocatoria.
- Certificado de buena conducta para los aspirantes de procedencia civil mayores de dieciséis años, expedido por la Comisaría de Policía provincial o Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Documentos acreditativos de las condiciones segunda, tercera, cuarta y quinta que se especifica en la instancia.
- Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

El personal perteneciente al Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados b), c) y e) de este artículo. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación, serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

Especialidades

Art. 8.º La distribución de los aspirantes dentro de cada rama se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire, y su aptitud profesional, con arreglo a las siguientes especialidades:

- Rama Mecánica: Ajustador - Montador, Máquinas Herramientas.
- Rama de Construcciones Metálicas: Soldador - Chapista.
- Rama Electricidad: Instalador - Montador, Centrales Eléctricas.
- Rama Electrónica: Electrónico, Telecomunicación.
- Rama de Vehículos de Motor: Mecánica de Automóviles, Electricidad de Automóviles.

Rama de Electromecánica de Aeronaves y Armas: Células y Estructuras, Sistemas Auxiliares, Equipo Motor, Aparatos de Puntería, Equipos y Explosivos, Aerofotografía.

Periodos de formación

Art. 9.º Las enseñanzas de Formación Profesional tendrán una duración de dos cursos escolares, dando comienzo el 13 de septiembre de 1976 para finalizar el 14 de julio de 1978, y se desarrollará con arreglo a lo que se dispone en los apartados siguientes:

- Una vez iniciado el curso, los alumnos que causen baja durante el primer año de Formación Profesional, a petición propia, por motivos escolares o por otras causas, volverán a la situación que tuvieran en el momento de su ingreso en la Escuela, quedando obligados al cumplimiento del servicio militar.
- Finalizado con aprovechamiento el primer curso de Formación Profesional, los alumnos firmarán un compromiso de servicios en el Ejército del Aire, por un período de tres años, durante el primero de los cuales recibirán el segundo curso de Formación Profesional y el tiempo restante serán encuadrados en Unidades o Dependencias de este Ejército, y en trabajos relacionados con su especialidad.

Este personal será considerado, a todos los efectos, como perteneciente al voluntariado especial.

- Los alumnos que durante el segundo curso fueran dados de baja en la Escuela a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, serán destinados, con el empleo que ostenten, a la Región o Zona Aérea que se designe, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándoseles, a estos efectos, el tiempo de servicio prestado en este Ejército desde el momento de su filiación.
- Cuando el motivo de la baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta del Tribunal Médico, quedarán obligados a cumplir el servicio militar, siéndoles de abono, a estos efectos, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en la Escuela.

Los alumnos no podrán repetir curso, causando baja los que no lo superen, quedando obligados a prestar servicios en el Ejército del Aire durante el tiempo que, en cada caso, se determina en anteriores apartados.

- Serán ascendidos a Soldados de primera los alumnos que, al cumplir un año desde el momento de su filiación, hayan superado el primer curso de Formación Profesional.
- Durante los dos cursos de su permanencia en las Escuelas, percibirán las retribuciones que, con arreglo a las disposiciones vigentes, correspondan a su empleo, incrementadas en tres pesetas diarias para tender a las especiales necesidades de vestuario, ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquéllas.

Art. 10. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán la titulación correspondiente a la Formación Profesional de primer grado y serán destinados a Unidades o Dependencias del Ejército del Aire, en las que desempeñaran sus cometidos, siendo ascendidos a Cabos de Formación Profesional al completar los dos años desde su filiación.

Al cumplir los tres años desde su filiación, serán ascendidos a Cabos primeros de Formación Profesional, previo informe favorable de sus Jefes respectivos.

Una vez al término de su compromiso con el Ejército del Aire, los Cabos primeros de Formación Profesional podrán solicitar un período bienal improrrogable de reenganche, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150).

Durante el período de servicios percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y, además, los Cabos y Cabos primeros de Formación Profesional (Cabos y Cabos primeros obreros), la gratificación laboral, que se fija en el 50 por 100 del salario mínimo interprofesional, establecido por la legislación laboral en cada momento, según dispone la Orden ministerial número 813/1973, de fecha 29 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 39).

Periodo de servicio

Art. 11. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán opción a pasar a Ayudantes de Especialistas, para lo cual, a la terminación de dichos cursos de Formación Profesional, serán sometidos a un examen teórico-práctico.

A los aprobados, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialidad se fije, se les convalidarán los estudios realizados de Formación Profesional con los de los cursos de las Escuelas de Formación de Especialistas, previstos en el artículo 10 de la Ley 142/1962, de 24 de diciembre, sobre organización del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, siendo nombrados Cabos Ayudantes de Especialistas, quedando sometidos a lo dispuesto en la citada Ley.

Art. 11. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán opción a pasar a Ayudantes de Especialistas, para lo cual, a la terminación de dichos cursos de Formación Profesional, serán sometidos a un examen teórico-práctico.

A los aprobados, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialidad se fije, se les convalidarán los estudios realizados de Formación Profesional con los de los cursos de las Escuelas de Formación de Especialistas, previstos en el artículo 10 de la Ley 142/1962, de 24 de diciembre, sobre organización del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, siendo nombrados Cabos Ayudantes de Especialistas, quedando sometidos a lo dispuesto en la citada Ley.

Art. 11. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán opción a pasar a Ayudantes de Especialistas, para lo cual, a la terminación de dichos cursos de Formación Profesional, serán sometidos a un examen teórico-práctico.

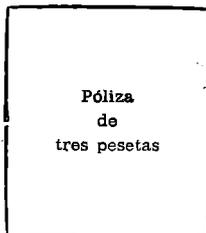
A los aprobados, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialidad se fije, se les convalidarán los estudios realizados de Formación Profesional con los de los cursos de las Escuelas de Formación de Especialistas, previstos en el artículo 10 de la Ley 142/1962, de 24 de diciembre, sobre organización del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, siendo nombrados Cabos Ayudantes de Especialistas, quedando sometidos a lo dispuesto en la citada Ley.

Madrid, 26 de marzo de 1976.

FRANCO

MODELO DE INSTANCIA

(Formulario número 1)



..... (Primer apellido)

..... (Nombre)

..... (Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el de de hijo de y de con domicilio en provincia de calle o plaza de número siendo la estación de ferrocarril más próxima a su residencia la de y el puesto de la Guardia Civil el de religión provisto de documento nacional de identidad número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) de «Requisitos exigidos» de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1976, comprometiéndose a cumplir todo lo demás exigido en la misma.

2.ª Su profesión es

3.ª Ha realizado los siguientes estudios:

- Enseñanza Primaria años.
- Educación General Básica años.
- Iniciación Profesional Industrial años.
- Bachillerato años.

4.ª Ha trabajado en los Centros, Empresas o Talleres siguientes:

- En años.
- En años.

5.ª Es (señálese lo que proceda):

- Huérfano de guerra.
Hijo, hermano o nieto de Laureado de San Fernando.
Hijo o nieto de Medalla Militar Individual.
Huérfano de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
Huérfano en general.
Hijo de familia numerosa.
Hijo de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, o de obrero o empleado del Ejército del Aire.

6.ª ¿Está prestando el servicio militar como voluntario en el Ejército del Aire?

..... (sí) (no).

En caso afirmativo: Unidad o dependencia donde está destinado

Por lo que desea ingresar en la Escuela de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire (1), para la rama de y de conformidad con cuanto previene la Orden de la convocatoria, a V. E.

SUPLICA se digne admitirle a las pruebas de aptitud y exámenes correspondientes.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1976 (Firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DEL EJERCITO DEL AIRE (1).

(1) Agoncillo (Logroño): Para los aspirantes a las ramas de Mecánica y Construcciones Metálicas. Cuatro Vientos (Madrid): Para los aspirantes a las ramas de Electricidad y Electrónica. Getafe (Madrid): Para los aspirantes a las ramas de Vehículos de Motor. León: Para los aspirantes a la rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas.

Nota.—Las instancias se enviarán en tamaño folio.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ

(Formulario número 2)

Don (o doña), natural de, provincia de, de años de edad, con domicilio en provincia de, calle o plaza de, número, piso, provisto del documento nacional de identidad número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1976, y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado dos años y otros dos años como Cabo o Cabo primero de Formación Profesional en las Unidades y Dependencias del Ejército del Aire.

..... de de 1976

(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez,
(Firma del Juez y sello del Juzgado.)

(1) Padre, madre o tutor.

PROGRAMA DE EXAMEN PARA INGRESO EN LAS ESCUELAS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DEL EJERCITO DEL AIRE

Gramática

Preliminares.—El lenguaje: La lengua española. La Gramática. Fonética. Silabas y letras. Clases de silabas. Diptongos. El acento fonético.

Ortografía.—Separación de las silabas. La diéresis. Empleo de mayúsculas. Empleo de las principales letras homófonas. El acento ortográfico.

Morfología.—Las partes de la oración: Artículo, nombre, pronombre, adjetivo, verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

Sintaxis.—Oración gramatical. El sujeto. Su concordancia. El verbo. Los complementos del nombre y del verbo. Clasificación de las oraciones. Simples y compuestas.

Geografía

Geografía astronómica.—El Universo. El sistema solar: El Sol, la Tierra y la Luna. Eclipse de Sol y de Luna.

Geografía física.—Generalidades sobre la Tierra: Elemento sólido, el mar, la atmósfera.

Geografía humana.—Las razas humanas, la población del globo. Lenguas y religiones.

Geografía descriptiva.—Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.

Geografía de España.—Situación y extensión. Relieve. Hidrografía. Contorno y clima. La población española. División administrativa de España.

Historia de España

La Península Ibérica y las culturas prehistóricas.

El comienzo de los tiempos históricos: Los iberos y los celtas.

Edad Antigua.—Los pueblos colonizadores: Fenicios, griegos, cartagineses y romanos.

Edad Media.—Las invasiones germánicas. Los visigodos. La España musulmana. La Reconquista. España cristiana hasta el siglo XIII. España del siglo XIII a la Edad Moderna.

Edad Moderna.—La España de los Reyes Católicos. Las Instituciones y el primer Renacimiento. El imperio español: Carlos I y Felipe II. Las Instituciones y el segundo Renacimiento español.

La España del siglo XVIII. Advenimiento de los Borbones.

Edad Contemporánea.—Guerra de la Independencia y reinado de Fernando VII. España durante el siglo XIX. España durante el primer tercio del siglo XX. La España actual.

Historia universal

La Prehistoria.—El hombre primitivo.

Edad Antigua.—Pueblos del próximo Oriente. El despertar histórico del Mediterráneo. El mundo clásico: Grecia y Roma. El cristianismo y su difusión.

Edad Media.—Decadencia del imperio romano. Invasiones

germánicas. El imperio carolingio. El Islam. El Pontificado y el imperio. Las Cruzadas. El feudalismo.

Edad Moderna.—El Renacimiento. La época de los grandes descubrimientos. Reforma protestante y contrarreforma. Los Borbones en Francia y en España. Inglaterra en los siglos XVII y XVIII.

Edad Contemporánea.—La Revolución francesa. El imperio napoleónico. Expansión colonial y equilibrio europeo. Los Estados Unidos de Norteamérica. La Revolución rusa. La primera y segunda Guerra Mundial.

Aritmética

El número natural. Unidad y conjunto. Sistema de numeración.

Operaciones con números naturales.—Adición y propiedades. Sustracción y propiedades. Multiplicación y propiedades. División exacta y división entera.

Cálculo con números decimales.—Unidades decimales. Operaciones con números decimales; adición, sustracción, multiplicación y división.

Divisibilidad.—Múltiplos y divisores. Números primos y números compuestos. Descomposición de un número en sus factores primos. Criterio de divisibilidad. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Números fraccionarios.—Fracción y unidad fraccionaria. Reducción de fracciones a común denominador. Método del mínimo denominador común. Operaciones con fracciones: Suma, resta, multiplicación y cociente de fracciones. Simplificación de fracciones. Operaciones combinadas de fracciones y números naturales.

Magnitudes proporcionales. Regla de tres simple y compuesta. Interés simple. Tanto por ciento o rédito. Cálculo del interés, del capital y del tiempo.

Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad, volumen y peso.

Geometría

Elementos geométricos.—La línea recta. Angulos: Consecutivos, adyacentes y opuestos por el vértice. Angulo llano, recto, agudo y obtuso. Rectas perpendiculares. Rectas paralelas.

Polígonos.—Definiciones y clasificación. Triángulos. Casos de igualdad de triángulos. Cuadriláteros.

Circunferencia y círculo.—Definiciones. Posiciones de una recta en relación con la circunferencia. Partes del círculo. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Los cuerpos geométricos.—Prismas, pirámides, cilindro, cono y esfera. Areas y volúmenes de estos cuerpos.

Construcciones elementales con la regla y el compás.—División de un ángulo en dos partes iguales. División de un arco en dos partes iguales. Trazado de la perpendicular a una recta por un punto exterior. Construir un triángulo dados dos de sus lados y el ángulo que forman. Construir un triángulo dado un lado y sus ángulos adyacentes. Construir un triángulo conocidos los tres lados. Trazados de la tangente a una circunferencia por un punto exterior. Construcción de la circunferencia circunscrita a un triángulo.